

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DIPUTADO GENERAL****Decreto Foral 324/2019, del Diputado General, de 5 de julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2019-2023**

La Norma Foral 52/92, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, en su artículo 19.5, reserva al Diputado General la facultad de establecer los Departamentos de la Diputación y su ámbito de competencia.

Con la renovación de las Juntas Generales de Álava y la elección del Diputado General se inicia un nuevo mandato en las Instituciones Forales para cuyo gobierno y administración, en lo funcional y organizativo, se requiere la adopción de las medidas que se disponen a continuación.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me competen,

**DISPONGO**

Primero.

La Diputación Foral de Álava se estructura en los siguientes Departamentos:

- Diputado General.
- Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico.
- Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral.
- Hacienda, Finanzas y Presupuestos.
- Equilibrio Territorial.
- Infraestructuras Viarias y Movilidad.
- Políticas Sociales.
- Agricultura.
- Cultura y Deporte.
- Medio Ambiente y Urbanismo.

Segundo.

El Departamento de Diputado General ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Representación institucional.
- Dirección de la acción de gobierno y coordinación departamental.
- Relaciones Sociales e Institucionales.
- Portavoz del Gobierno y Comunicación.
- Control de legalidad y fe pública.
- Asesoría jurídica y defensa letrada.
- Relaciones con las Juntas Generales.

- Miñones.
- Atención Ciudadana, Registro General y Administración del BOTHA.
- Política para la Igualdad
- Política de Inmigración
- Cooperación.
- Derechos Humanos.
- Transparencia y participación ciudadana.
- Proyección exterior del Territorio Histórico.
- Políticas de Euskera.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

Tercero.

1. El Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico ejerce las funciones y competencias relativas a:

- Desarrollo tecnológico, innovación y competitividad empresarial
- Promoción económica y cooperación empresarial
- Promoción y desarrollo logístico del Territorio.
- Despliegue de la estrategia RIS3 en el Territorio.
- Desarrollo de infraestructuras industriales y de servicios.
- Emprendimiento empresarial
- Internacionalización y comercio exterior.
- Estrategias de desarrollo económico sostenible frente al riesgo de despoblamiento.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico se adscriben las sociedades públicas forales ALAVA AGENCIA DE DESARROLLO S. A. y NATURGOLF S. A.

Cuarto.

1. El Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Planes y Programas de Formación y Empleo
- Apoyo a autónomos
- Desarrollo y apoyo al comercio minorista
- Turismo y artesanía
- Acciones formativas para la cualificación profesional, acceso al empleo y mejora de centros de F. P.
- Fomento de la colaboración para el desarrollo de planes de empleo y formación
- Función Pública
- Euskaldunización de empleados
- Servicios Generales

- Informática
- Arquitectura
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico

2. Al Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral se adscribe la Sociedad Pública Foral CENTRO DE CÁLCULO DE ÁLAVA S. A.

Quinto.

El Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Administración Tributaria.
- Concierto Económico.
- Finanzas.
- Intervención y control.
- Presupuestos.
- Contabilidad.
- Patrimonio.
- Estadísticas y Estudios.
- Asuntos Europeos.
- Reclamaciones Económico Administrativas.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

Sexto.

El Departamento de Equilibrio Territorial ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Plan Foral de Obras y Servicios y de Inversiones.
- Plan Foral y de Inversiones.
- Financiación Local.
- Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales.
- Protección civil.
- Prevención y Extinción de Incendios.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

Séptimo.

1. El Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Planificación, Proyectos, Conservación y Explotación de carreteras.
- Expropiaciones
- Transportes.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad se adscribe la Sociedad Pública Foral ARABAKO BIDEAK-VÍAS DE ÁLAVA S. A.

Octavo.

1. El Departamento de Políticas Sociales ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Tercera Edad.
- Discapacidad.
- Infancia y Familia.
- Servicios Sociales de Base.
- Prestaciones Económicas.
- Las demás que le señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Políticas Sociales se adscribe el Organismo Autónomo INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL y la Sociedad Pública Foral INDESA 2010 S. L.

Noveno.

El Departamento de Agricultura ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Agricultura.
- Ganadería.
- Desarrollo Agrario y Experimentación.
- Desarrollo Rural y ayudas europeas
- Viticultura y Enología.
- Montes, aprovechamientos y servicios forestales.
- Gestión de Recursos piscícolas y cinegéticos.
- Infraestructuras hidráulicas agrarias.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

Décimo.

1. El Departamento de Cultura y Deporte ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Archivos y Bibliotecas.
- Museos.
- Restauraciones.
- Casa de Cultura.
- Promoción Educativa y Difusión Cultural.
- Publicaciones.
- Patrimonio Histórico Artístico y Arquitectónico.
- Deporte.
- Juventud.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Cultura y Deporte se adscribe el Organismo Autónomo INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD.

Undécimo.

1. El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Ciclo integral del agua, excepto infraestructuras hidráulicas agrarias.
- Medio Ambiente y Paisaje.
- Conservación de la Naturaleza.
- Espacios Naturales.
- Energías renovables.
- Biodiversidad y especies protegidas de fauna y flora
- Planeamiento e Información del Territorio.
- Gestión y Disciplina Urbanística.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo se adscribe el consorcio Arabako Ur Patzuergoa – Consorcio de Aguas de Álava.

Duodécimo.

De conformidad con la adscripción de áreas y funciones a cada Departamento, el Consejo de Gobierno Foral procederá a aprobar una estructura departamental básica y, a propuesta de los Departamentos interesados, a la aprobación de los respectivos Decretos de estructura orgánica.

Decimotercero.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, las actuales Direcciones, Servicios, Secciones y Negociados desarrollarán las funciones encomendadas hasta la fecha.

2. No obstante, se introducen las siguientes modificaciones en la adscripción, dependencia orgánica y denominaciones:

2.1. Se adscribe al Departamento de Diputado General el Servicio Foral de Euskera.

2.2. Al Departamento de Desarrollo Económico, Innovación y Reto Demográfico se adscribe la Dirección de Desarrollo Económico con el Servicio de ella dependiente.

2.3. Se adscribe al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos el Organismo Jurídico Administrativo de Álava.

2.4 Al Departamento de Equilibrio Territorial se adscribe la Dirección de Equilibrio Territorial con los Servicios y Sección de ella dependientes.

Décimocuarto.

Una vez aprobadas las estructuras orgánicas de los Departamentos, el Consejo de Gobierno Foral aprobará la reasignación de los recursos económicos y del personal empleado foral adscrito a unidades administrativas cuyas funciones hayan resultado distribuidas entre distintos Departamentos por el presente Decreto Foral.

Decimoquinto.

Corresponde a las diputadas y diputados forales titulares de los Departamentos dirigir, de acuerdo con la normativa aplicable, los organismos autónomos y sociedades públicas forales adscritas a sus Departamentos.

Decimosexto.

Los órganos colegiados de la administración foral, distintos del Consejo de Gobierno Foral, seguirán desempeñando con sus actuales componentes los asuntos de su competencia, todo ello sin perjuicio de las facultades atribuidas al Consejo de Gobierno Foral por el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoséptimo.

Corresponde al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos realizar las operaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto Foral, así como adecuar la codificación, clasificación orgánica y económica de los nuevos Departamentos procurando, en lo posible, respetar las hasta ahora existentes.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos Forales del Diputado General 132/2015 de 3 de julio, 136/2015 de 6 de julio, 139/2015, de 8 de julio, 26/2016, de 8 de febrero, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Foral.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Foral entrará en vigor el mismo día al de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 5 de julio de 2019

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**